

Asunto: Informe Propuesta

Expediente: 021_13_SEGURO_LA MATA

INFORME PROPUESTA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SEGURO DE INSTALACIONES DEL VIVERO FORESTAL DE LA MATA

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de aseguramiento de instalaciones del Vivero Forestal de La Mata.

Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP).

Las coberturas y alcance de la póliza, junto con las limitaciones correspondientes se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto, origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, tratándose del aseguramiento de las instalaciones del Vivero Forestal de La Mata, resultando, por tanto, artificiosa la división del objeto del contrato.

NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la necesaria cobertura de los daños que pudieran sufrir las instalaciones del Vivero Forestal de La Mata. El encargo para la gestión de las instalaciones se está tramitando actualmente, siendo el plazo de ejecución previsto de dos años.

En fechas próximas (30/06/2021) finalizará la vigencia de la póliza actualmente vigente, por lo que procede contratar nuevamente el seguro de referencia, que comenzaría su vigencia a las cero horas del día 1 de julio de 2021 y finalizará el 30/06/2023.

IDONEIDAD

En atención al objeto del contrato debe procederse a la contratación externa de los servicios de seguro. Se plantea en este caso un contrato en el que se han concretado las necesidades de aseguramiento de las instalaciones del vivero.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que para este contrato asciende a la cantidad indicada en el cuadro resumen.

Para la determinación del presupuesto de este contrato se parte del presupuesto de adjudicación de los tres últimos contratos de igual naturaleza tramitados por parte de SERPA, fijado con un importe de 3.596,56 €, impuestos incluidos.

En la última licitación tramitada, el precio de adjudicación fue de tres mil quinientos setenta y tres euros con setenta céntimos (3.573,70 €), con una baja, por tanto, no significativa respecto del presupuesto de licitación planteado.

Teniendo en cuenta que en los últimos contratos se ha venido manteniendo el presupuesto de referencia, se ha valorado la inclusión de un parámetro de actualización, cual es en este caso la variación interanual del IPC del sector seguros del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es) que es del 1,9 % respecto al pasado ejercicio.

Se establece en consecuencia un presupuesto de licitación por importe anual de tres mil seiscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (3.664,89 €), considerando que se trata de un presupuesto ajustado al valor de mercado de este tipo de pólizas.

Teniendo en cuenta la escasamente relevante variación interanual experimentada en los últimos ejercicios, y puesto que en esta ocasión el contrato se licita por un período de dos años, el presupuesto asciende a siete mil trescientos veintinueve euros con setenta y ocho céntimos (7.329,78 €)

El presupuesto comprende la totalidad del contrato.

El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y trae implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP. Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecúa al mercado y no es posible hacer el desglose por costes dada la naturaleza del contrato.

De conformidad con el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido el presente contrato está exento de IVA; por lo que el presupuesto de licitación asciende a ese mismo importe.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados. El valor estimado y el presupuesto máximo de licitación son coincidentes.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, imputable al presupuesto para gastos vinculado al encargo del que trae su causa, previsto para los años 2021 2022 y 2023.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a las cero horas del 1 de julio de 2021 y será de 24 meses.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado (Art. 159.6 LCSP). En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se incluye como criterio único de adjudicación el del precio (prima ofertada).

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de seguro de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Debe tenerse en cuenta que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incluyen referencias a las coberturas de la póliza con el suficiente grado de detalle como para permitir que el establecimiento del criterio precio ampare la presentación de propuestas de cotización por parte de las compañías, con un standard de calidad mínimo que cubre las necesidades de esta sociedad mercantil, y deja libertad, a la par, para que las entidades licitadoras puedan añadir o completar su propuesta.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: D. Eloy Álvarez Ron, responsable técnico del encargo de gestión del vivero.

PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, la garantía finalizará en el momento en que se hayan resuelto los expedientes, en su caso, abiertos a consecuencia de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla, sin perjuicio de lo indicado en la LCSP (Art. 205).

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar, una vez firmada la póliza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

PENALIDADES

Por retraso en el abono del importe de las indemnizaciones al asegurado o beneficiario, siempre que el motivo sea imputable a la compañía aseguradora, se aplicará una penalidad del 5% del importe de la indemnización, por cada 30 días de demora, a contar desde la fecha de aceptación de la correspondiente propuesta de indemnización. En contratos de esta índole el abono del importe indemnizatorio en un plazo prudente constituye una garantía de la efectiva reparación de los daños causados que, en caso demorarse en el tiempo pueden verse agravados.

Por retraso en la entrega de la póliza de seguro objeto de esta contratación, se aplicará una penalidad de 100,00 € por cada 30 días de demora, a contar a partir de un mes desde el inicio del contrato. La constancia de la descripción pormenorizada de los riesgos cubiertos es esencial en el presente caso, por lo que la entrega del documento de póliza se considera esencial en ejecución de este contrato, conllevando su retraso la imposición de penalidades específicas.

En los casos de incumplimiento de las prescripciones del art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad del 3 % del importe del contrato.

El inicio del plazo de cobertura de la póliza es de vital importancia en el presente contrato, por lo que la demora en el inicio de las prestaciones objeto del contrato puede ser causa de resolución.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista.

El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato. En caso de superarse, concurrirá causa de resolución del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, se establece como causa específica de resolución el retraso en el inicio de la vigencia de las pólizas, respecto de la fecha contemplada en los Pliegos reguladores de la contratación.

La imposición de penalidades que, en su conjunto, superen el 50% del precio del contrato, constituirá asimismo causa de resolución.

D. Eloy Álvarez Ron
Técnico responsable

Vº Bº.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S.A.

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1 CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que servirán de base para la contratación de un seguro de instalaciones para el Vivero Forestal de La Mata, bajo gestión de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA), de acuerdo con las Prescripciones Administrativas Particulares y la legislación vigente.

La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la necesaria cobertura de los daños que pudieran sufrir las instalaciones del Vivero Forestal de La Mata. El encargo para la gestión de las instalaciones se está tramitando actualmente, siendo el plazo de ejecución previsto de dos años.

En fechas próximas (30/06/2021) finalizará la vigencia de la póliza actualmente vigente, por lo que procede contratar nuevamente el seguro de referencia, que comenzaría su vigencia a las cero horas del día 1 de julio de 2021 y finalizará el 30/06/2023.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Seguro de instalaciones.

En el Vivero Forestal de La Mata, bajo gestión de SERPA se desarrollan las siguientes actividades:

- a) Producción de planta forestal con sistema intensivo sin suelo, mantenimiento de la misma y puesta a disposición de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.
- b) Mantenimiento, conservación y vigilancia de instalaciones.
- c) Labores de divulgación medioambiental
- d) Producción de agentes de lucha biológica contra plagas forestales

3 DESCRIPCIÓN DEL SEGURO

3.1 ÁMBITO TEMPORAL

El seguro tendrá carácter anual y entrará en vigor a partir del **1 de julio de 2021** con efectos desde las 0 horas de ese día, hasta las 24 horas del **30 de junio de 2023**.

Dicho plazo será improrrogable, acordando las partes oponerse a la prórroga del contrato sin necesidad de notificación escrita a la otra parte ni plazo anterior a la conclusión (art. 22 LCS).

Las instalaciones quedarán amparadas por la cobertura del seguro durante la vigencia de la póliza. Una vez rescindida o anulada la vigencia de la póliza, quedan amparadas las reclamaciones producidas durante el período de vigencia y notificadas al Asegurador durante los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación de la póliza.

3.2 DEFINICIONES

Tomador del seguro: La empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA)

Asegurador: La entidad aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.

Asegurado:

- Instalaciones del Vivero Forestal de La Mata. Finca La Mata, S/N, 33825, Asturias.

Tercero:

Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro o el Asegurado

3.3 ALCANCE

Quedan amparados los daños sufridos en las instalaciones del Vivero Forestal La Mata, en Grado, en los términos que se describen en el presente Pliego.

Franquicias:

No se establecen franquicias para amparar las coberturas descritas.

4 INSTALACIONES DEL VIVERO FORESTAL DE LA MATA.

CONTINENTE

Nave – Almacén

Construcción de madera con cobertura de teja, de 700 m², dividida en dos partes:

1. Almacén diáfano de maquinaria, utensilios e insumos en la que se ubica cámara de cultivo y línea automática de siembra.
2. Área compartimentada para oficinas, laboratorio, sala de reuniones, vestuarios y baños.

Invernaderos:

1. Invernadero de 2.000 m² de estructura de hierro galvanizado, marquetería de aluminio y cubierta de cristal. Dispone de ventanas cenitales y laterales articuladas así como pantalla de sombreado móvil. También dispone de 3 trenes de riego, todo ello automatizado.
2. Invernadero de 1.200 m² de estructura y marquetería de hierro galvanizado y cubierta de policarbonato. Dispone de ventanas cenitales y laterales articuladas así como pantalla de sombreado móvil. También dispone de 2 trenes de riego, todo ello automatizado.

Áreas de sombreado:

1. Área de sombreado de 2.500 m², con pantalla de sombreado móvil automatizada, cortavientos perimetral y sistema de riego mediante microaspersores sobre tubería de aluminio.
2. Área de sombreado de 3.000 m², con pantalla de sombreado móvil automatizada, cortavientos perimetral y sistema de riego mediante microaspersores sobre tubería de aluminio.

Caseta del grupo de fertirrigación y canal de agua:

Caseta de 35 m², de bloque revestido, con cubierta de teja, en la que se aloja el sistema de fertirrigación, compuesto por bombas, acumuladores de presión, filtros, depósitos de acero inoxidable y equipos electrónicos. El canal – depósito de agua tiene una longitud de 130 metros y dispone de cobertura de plástico oscuro apoyada en barras de acero galvanizado.

Caseta del grupo de bombeo:

Caseta de 35 m² de bloque revestido, con cubierta de teja, en la que se aloja el sistema de bombeo de agua desde el río, compuesto por bombas, filtros y equipos electrónicos.

Cobertizo de recuperación de bandejas:

Tejadillo de chapa metálica de 60 m², abierto por la parte perimetral y destinado al lavado y desinfección de bandejas en el que se aloja línea automática de lavado y su correspondiente cuadro eléctrico de control.

Edificio Anaphes:

Edificio 100 m² de planta, de ladrillo revestido, ventanas de aluminio y cubierta de teja, de dos plantas con escalera exterior y terraza. Planta baja destinada a laboratorios y planta primera destinada a oficinas.

CONTENIDO

Maquinaria:

- ✓ Línea automática de siembra, incluido descompactador de sustrato
- ✓ Línea de lavado de bandejas
- ✓ Cámara fija de cultivo
- ✓ Cámara fija de refrigeración
- ✓ Cámara de calor móvil
- ✓ Compactador de plásticos
- ✓ 2 Carretillas elevadoras
- ✓ Pulverizador con motor de gasolina
- ✓ Maquinaria ligera (desbrozadora, motosierra)
- ✓ Equipo de suministro de combustible
- ✓ Herramienta de taller
- ✓ Elementos del sistema de fertirrigación: bombas, filtros, acumuladores de presión, depósitos de fertilizantes y equipos electrónicos.
- ✓ Elementos del sistema de bombeo: bombas, filtros y equipos electrónicos.
- ✓ Elementos del sistema de control de clima: motores, cuadros eléctricos, equipos electrónicos.

Bienes muebles específicos:

- ✓ Estructuras de cultivo de hierro galvanizado
- ✓ Bandejas de cultivo de polipropileno
- ✓ Armario de seguridad destinado a almacenamiento intermedio de cartuchos detonantes (clasificados en P2 de pirotecnia) destinados a eliminación de nidos de avispa asiática.

Insumos:

- ✓ Sustratos
- ✓ Semillas
- ✓ Fertilizantes
- ✓ Fitosanitarios
- ✓ Combustible

Planta:

- ✓ Planta forestal en diversas fases de cultivo en contenedor.

5 COBERTURAS

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados.

a) General:

Incendio, explosión, caída del rayo, gastos de desescombro, gastos por las medidas adoptadas para impedir, cortar o extinguir el siniestro, daños de origen eléctrico, actos de vandalismo o malintencionados, agentes atmosféricos, humo, impacto de vehículos, caída de aeronaves, ondas sónicas, derrame de líquidos dañinos y explosiones.

b) Daños por agua:

Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o riego, bajadas de agua, conducciones de alcantarillado, colectores, depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones aseguradas, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos, propios o de terceros.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos reparación de la avería. Se garantizarán, asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal río o cauces de agua al desbor-

darse, siempre que la inundación no sea amparable por el Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Daños eléctricos en aparatos, maquinaria y/o instalaciones:

Quedan garantizados los daños materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, equipos de riego, maquinaria, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

Quedan amparados bajo esta cobertura, asimismo, los daños de origen eléctrico causados en transformadores de electricidad, instalaciones, cuadros y líneas eléctricas, etc., producidos por sobretensiones, caídas de tensión por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento.

d) Rotura de cristales y placas de invernaderos:

El asegurador asume el riesgo de rotura, incluyendo los gastos de transporte e instalación de cristales, placas de policarbonato y/u otros materiales análogos existentes en las instalaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del continente como de su contenido.

5.1 CAPITALES ASEGURADOS

- ✓ Continente: hasta 720.000 €
- ✓ Contenido:
 - Ajuar industrial: hasta 170.000 €
 - Existencias fijas: hasta 6.000 €
- ✓ Responsabilidad civil: 150.000 €/siniestro

5.2 EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Las exclusiones comprenden reclamaciones basadas o derivadas de:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Daños por actos de terrorismo, entendiéndose por tales los que se cometen haciendo uso ilegítimo de la fuerza o la violencia contra personas o propiedades para intimidar o coaccionar a un Gobierno, a una población civil o a cualquier segmento de ésta, para la consecución de objetivos políticos, sociales, religiosos o ideológicos.
- Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros).
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada. A efectos de esta póliza tienen también la consideración de obra realizada por el Asegurado o sus subcontratistas las partes circundantes, instalaciones, equipos y accesorios que, aun no resultando inmediatamente afectadas por los trabajos realizados, hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situadas con respecto a las partes directamente trabajadas que, objetivamente haya de entenderse extendida también a ellas la actividad del asegurado o sus subcontratistas.

- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo. Salvo lo establecido lo expresamente dispuesto en la cobertura de protección de datos.
- Sinistros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

Esta exclusión no será de aplicación para el supuesto de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros en los que se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada, quedando cubiertos, por lo tanto, los bienes preexistentes (aquellos que existiesen con anterioridad al inicio de las citadas obras o trabajos y que no se encuentren afectados por éstos).

- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
- Quedan excluidos de la presente póliza las responsabilidades derivadas de cualquier material transmitido electrónicamente por el asegurado.
- La pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques, valores y efectos al portador o a la orden o endosados en blanco, falta de caja, errores en pagos, a excepción de lo expresamente establecido en la cobertura de infidelidad de empleados.
- Daños morales no generados por daños personales o materiales que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en una reclamación por la lesión de derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio o discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo.
- El transporte marítimo/aéreo de mercancías.
- Las derivadas de daños ocasionados a cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea, o causados por los mismos.
- Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o de piezas destinadas a la construcción de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Se excluye ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia, de o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.
- Derivadas de daños ocasionados por la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de aeronaves o embarcaciones.
- Reclamaciones derivadas de la actividad del Asegurado como director, consejero, alto directivo o ejecutivo de Sociedades o Entidades cualquiera que sea su forma de constitución social.
- Reclamaciones derivadas de retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralizaciones de cualquier tipo, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

Esta exclusión no será de aplicación en el supuesto de proyectos o instalaciones entregadas y aceptadas por el cliente siempre que se acredite un error profesional que cause el no funcionamiento o funcionamiento defectuoso y sus correspondientes pérdidas de producción.

- Reclamaciones formuladas por compañía filial o asociada en cualquier forma jurídica, al Asegurado
- Reclamaciones que traigan causa directa o indirecta de acciones legales ejercitadas ante tribunales de una jurisdicción o ejecución de sentencias y/o resoluciones en jurisdicciones no amparadas en la cobertura territorial amparada en la Póliza.

- Daños ocasionados por trabajos para la industria naval, aeronáutica y explotaciones nucleares y/o radiactivas.
- Queda excluida cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.

6 OBLIGACIONES DE SERPA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, SERPA queda obligada a emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El responsable del contrato, por cuenta del tomador, queda obligado a:

- Comunicar fehacientemente el acaecimiento del siniestro, tan pronto como sea posible a la Compañía desde el momento de su conocimiento.
- Facilitar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Asimismo, el Tomador del Seguro y el Asegurado habrán de colaborar en la más correcta tramitación del siniestro, comunicando a la Compañía en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.

7 CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales, colectivos, suscritos por el Asegurado, la Compañía Aseguradora deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la resolución del siniestro sin perjuicio de la liquidación obligatoria del mismo, sin que en ningún caso pueda paralizarse la tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Compañía Aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la Compañía Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

8 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro, el pago de la suma asegurada se efectuará por la entidad aseguradora a nombre del Asegurado, o en su caso, del beneficiario que corresponda.

9 OTRAS CONDICIONES QUE REGIRAN EL CONTRATO

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites señalados en cada caso para cada siniestro.

10 MEDIACIÓN EN EL CONTRATO DE SEGURO

En el caso de que la contratación del seguro se realice a través de un mediador de seguros, las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro, Asegurados y beneficiarios a la compañía aseguradora a través de la correduría de seguros y viceversa.

El pago de las primas de seguro realizadas a la correduría de seguros surtirá los mismos efectos que si se hubieran realizado a la compañía aseguradora.

-NO MÁS CLÁUSULAS-